

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que es deber del Gobierno Nacional velar por el bien de sus conciudadanos;
- Que según lo prevé la Constitución Política de la República, en su artículo 22, numerales 3 y 15, es deber del Estado el conceder las condiciones mínimas y dignas para las personas que en él habitan;
- Que es obligación del I. Municipio de Montecristi cuidar el bienestar de quienes habitan en ese cantón de la Patria; y,

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales,

ACUERDA

- Art. 1. Exhortar al Alcalde del I. Municipio de Montecristi y a los ediles del citado Municipio, a fin de que realicen todos los esfuerzos necesarios para que se solucionen los problemas que aquejan a la Fundación para el desarrollo de la vivienda Monseñor "Leonidas Proaño".
- Art. 2. Publicar el presente Acuerdo por la prensa.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Alexandra Vela Puga

Alexandra Vela Puga
PRESIDENTA DEL CONGRESO NACIONAL (E)

[Firma]

Dr. Fabrizio Brito Morán
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL